**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y EN SITUACIÓN DE ERTE DEL SECTOR AEROESPACIAL EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA, MODALIDAD PRESENCIAL".**

**REF.: ADM/2021/0012**

**EXPEDIENTE: CONTR/2021/612154**

**LOTES: Lote n.º 3 AE-CA-03-2021 . LOTE/2022/58**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El día 17 de junio de 2021, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA) emite Resolución de Inicio del expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y EN SITUACIÓN DE ERTE DEL SECTOR AEROESPACIAL EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA, MODALIDAD PRESENCIAL", expediente ADM/2021/0012, por un importe de licitación de 1.918.800 euros (un millón novecientos dieciocho mil ochocientos euros). Exento de IVA.

**Segundo.** El día 6 de octubre de 2021 se remite a la Intervención Delegada propuesta contable A (CONT/2021/0121545472), de importe 1.918.800,00 euros, para la fiscalización previa del gasto, siendo fiscalizado de conformidad el día 13 de octubre de 2021 por las siguientes anualidades e importes:

| Año | Importe | Partidas presupuestarias |
|---|---|---|
| 2022 | 1.535.040,00 € | 1000180000 G/32D/22719/00 S0534 |
| 2023 | 383.760,00 € | |

**Tercero.** El día 18 de octubre de 2021 se dicta resolución de esta Secretaria General Técnica por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a la cual se realiza, el día 21 de octubre de 2021, la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la CEFTA, en virtud del articulo 135 de la LCSP.

**Cuarto.** El día 9 de marzo de 2022 la Mesa de Contratación en su quinta sesión analiza las subsanaciones de la documentación previa requerida a los licitadores de los lotes 1, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 en base a las sesiones tercera de fecha 25 de enero de 2022 y de 11 de febrero de 2022.

Para ello se accede a SiREC-Portal de Licitación Electrónica para constatar la presentación en plazo, que finalizó el día 3 de marzo de 2022 a las 23:59 horas, de la documentación requerida a los licitadores y su posterior estudio y comprobación por la Mesa.

El análisis de la documentación presentada en relación al LOTE 3 por el licitador AEROCAD RINCONADA, S.L.U. es el siguiente:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora (Cláusula 10.7.2.a del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

• La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aporta escritura de constitución de sociedad pero no la inscripción de la misma en el registro correspondiente.

Debe aportar inscripción en el registro.

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

2. Documentos acreditativos de la representación. (Cláusula 10.7.2.b del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores.

• No presenta poder de representación a efectos de licitaciones bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con las escrituras de apoderamiento.

Debe aportar poder bastanteado.

NO APORTA DOCUMENTACIÓN

• La persona con poder bastante a efectos de representación de cada una de las entidades deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Debe aportar DNI.

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

• Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 41.400,00 €. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Debe aportar cuentas anuales.

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

4. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (Anexo XVI del PCAP):

*"Otros Requisitos:*

• *1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si.*

• *Características del Personal formador:*

D*ebe* subsanar la Declaración Responsable, debe señalar que "cumple con el requisito" ya que lo que establece en su declaración es que cumple con el requisito en caso de sustitución del personal.

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

5. Impuesto sobre Actividades Económicas (Cláusula 10.7.2.h del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores.

Debe aportar justificante de pago del último recibo correspondiente al ejercicio 2021 o certificado de exención del mismo.

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

La Mesa considera que la documentación presentada por el licitador AEROCAD RINCONADA SLU es INCORRECTA, por lo que acuerda elevar al Órgano de Contratación propuesta exclusión del procedimiento de adjudicación y la declaración de desierto del lote 3 al no existir otras ofertas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

**Segundo.** En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de Noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, así como del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

**Tercero.** En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, y atendiendo a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación,

**RESUELVO**

Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación el día 9 de marzo de 2022, en su quinta sesión, de exclusión a la entidad licitadora AEROCAD RINCONADA, S.L.U., al no subsanar correctamente la documentación previa requerida conforme a los artículos 140 y 141 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y declarar desierto el lote 3.

Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al articulo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 11 de Noviembre de 2019, BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO